

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 12 del actual, número 43, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: Obtenidas las pastas, realizadas las operaciones necesarias preliminares en cantidad suficiente para proceder a la acuñación de moneda fraccionaria de 0'05 y 0'10 pesetas, y realizándose ésta a un ritmo que ha de ser bastante para atender a las necesidades de la circulación,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere la Ley de 3 de mayo de 1940, se ha servido disponer la puesta en circulación de moneda fraccionaria de cinco y diez céntimos de peseta, con arreglo a la composición, características y signos externos que en la citada Ley se detallan.

Dicha moneda se admitirá en las Cajas Públicas sin limitación y entre particulares hasta cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago.

El Banco de España procederá a la distribución de la nueva moneda y retirará la de cobre hoy en circulación con arreglo a instrucciones que recibirá de la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre,

La entrega en el Tesoro Público de la moneda que se vaya acuñando se efectuará mediante ingreso a metálico en el Banco de España por el valor representativo de la misma, con aplicación a Operaciones del Tesoro, en la Tesorería Central y como reembolso en el grupo de «Deudores», concepto de «Anticipos a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para los gastos que ocasiona la acuñación de moneda fraccionaria», cuya entrega se continuará hasta que, cancelados los anticipos que se hayan hecho o se hagan en lo sucesivo, puedan determinarse los beneficios en la fabricación, momento en el cual se procederá al ingreso de los mismos en la Tesorería Central, Cuenta de Rentas Públicas, Sección Tercera, «Monopolios y Servicios Explotados por la Administración», concepto de nueva creación «Producto de la acuña-

ción de moneda fraccionaria» (Ley de 3 de mayo de 1940).

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de febrero de 1941. = Larráz. = Ilmo. Sr. Administrador de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 12 del actual, número 43, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo Sr.: No habiéndose absorbido por la industria los cupos de ganado de cerda para la fabricación y considerando que todavía quedan cantidades de bellota de alguna importancia por aprovechar, para cebo de dicho ganado,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el plazo para industrializar el ganado de cerda hasta el día 15 del mes de marzo próximo; bien entendido, que subsisten las condiciones de peso del ganado en cuestión, exigidas en la Orden de este Ministerio de fecha 6 de diciembre de 1940 (Boletín Oficial del Estado del 7, núm. 342).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de febrero de 1941. = Benjumea Burin. = Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Rabanera del Pinar, el día 3 del corriente se agregó al rebaño de D. Mariano Ovejero una oveja blanca, cuyas señas son las siguientes:

Dos hocas, una en cada oreja, y paloma.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para que quien acredite ser su dueño, pase a recogerla al mencionado pueblo.

Burgos 15 de febrero de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Según me participa el Alcalde de Rabanera del Pinar, el día 3 del corriente desapareció en dicho pueblo una cabra de 4 años, que se hallaba criando (pero que no le acompañaba la cría) cuyas señas son las siguientes:

Despunte en la oreja izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que quien sepa su paradero pase a comunicárselo al Alcalde de dicho pueblo, o a su dueño Constantino Camarero, vecino del mencionado pueblo.

Burgos 15 de febrero de 1941

EL GOBERNADOR,

José Álvarez Imaz.

Gobierno Militar de Burgos

NOTA

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia ordeñarán que todos los Brigadas y Sargentos en las distintas situaciones de servicio activo sin destino y pendientes de reingreso, que se encuentren en sus respectivas demarcaciones, se presenten a la máxima urgencia en el Gobierno Militar de esta Plaza, de diez a una de la mañana.

Burgos 13 de febrero de 1941. = El General Gobernador Militar, Juan Herrera.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 31 de enero de 1941.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del peón caminero, Aniano Feo Caballero.

Que se instruya el oportuno expediente para la provisión de una

plaza de Sobrestante de la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación de Madrid, participando haberse adherido a la petición de esta de Burgos, relacionada con la gestión de recaudación de los impuestos de Plato Unico y Subsidio al ex combatiente.

Fijar el día 17 de febrero, y hora de las doce, para la celebración de la subasta de contratación de los artículos que constituyen el racionado con destino al consumo de los acogidos en el Hospital Provincial.

Idem el día 18 del mismo mes, y hora de las doce, para id. id. del carbón con destino al mismo Establecimiento.

Dar traslado a la Diputación de Vizcaya de la comunicación del Alcalde de Puentedura relacionada con las estancias causadas por Agueda González, de dicho pueblo, en el Manicomio provincial de Vizcaya.

Pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Cipriano de la Fuente Oliveros, de Moncalvillo de la Sierra.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando el ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Id. de un oficio de la Comisaría de Carburantes Líquidos relacionado con el suministro de gasolina.

Felicitar al Ayuntamiento de Valmala por su admirable labor de limpieza de la nieve en la carretera provincial y que informe la Dirección de Obras y Vías en cuanto a la concesión de la gratificación solicitada por dicho Ayuntamiento a favor del peón caminero, D. Hermenegildo María Barriuso.

Id. a la Junta vecinal de Alarcia, por igual motivo.

Encarecer al Sr. Ingeniero de Obras y Vías la urgente reparación de los destrozos causados por la crecida sufrida por el río Ebro en los kilómetros 2 y 3 de la carretera de Incinillas a Manzanedo.

Apoyar las gestiones que realice la Cooperativa de Casas Baratas «La Ferroviaria Burgalesa», para obtener del Instituto Nacional de la Vivienda la protección oficial

que merecen para la reconstrucción de las dos casas destruidas por la aviación roja en julio de 1937.

Conceder una subvención de 250 pesetas a la Hermandad de la Ciudad y el Campo para ayuda de gastos de las futuras Divulgadoras rurales.

Gestionar con carácter de urgencia el traslado de los heridos de guerra del Hospital provincial al Hospital Militar.

Quedar enterada de un oficio de la Comisaría de Carburantes relacionado con el suministro de gasolina a la entidad Continental Auto. S. A.

Pase a dictamen del Oficial Letrado un escrito del dueño del Hotel España, relacionado con los daños sufridos por el edificio de dicho Hotel causados con motivo del incendio ocurrido en el Palacio provincial en el mes de diciembre último.

Conceder a la Junta de Ganaderos de la Parroquia de Santa María, de Salas de los Infantes, un semental más de cerda.

Designar al diputado Sr. Mateos y al Sr. Secretario para que asistan a la exposición de pinturas que hará el ilustre burgalés D. Marcelliano Santamaría en Bilbao y como homenaje al mismo.

Desestimar la reclamación presentada por D. Emilio Zuñeda, de Medina de Pomar, sobre clasificación de su cédula personal.

Id. id. por D. Edjundo Aduna Larrinaga, de la misma localidad.

Id. id. por D. Emilio González Alonso, de id.

Id. id. por D.^a Antonia L. Quintana, de id.

Acceder a lo solicitado por doña Ramona Cámara Ruperez, de Villavieja del Pinar sobre clasificación de su cédula personal.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente relacionado con la compra de muebles para la vivienda del que fué Gobernador Civil don Antonio Almagro.

Aprobar el repartimiento de contribución territorial formado para el actual ejercicio.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar la propuesta formulada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo respecto a la modificación de la plantilla asignada al mismo.

Quedar enterada de un escrito del Sr. Inspector de la Sexta Zona pecuaria relacionado con la cesión de terrenos para la construcción de un nuevo Depósito de Sementales.

Rechazar las facturas de medicamentos suministrados a los expósitos de la Casa de Caridad que se encuentran en período de crianza en el pueblo de Gumiel de Hizán, por entender que los Ayuntamientos vienen obligados a incluirles en las listas de Beneficencia a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Burgos, 31 de enero de 1941.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz,

PRESTACIÓN PERSONAL

Se pone en conocimiento de todos los Secretarios de Ayunta-

miento que, a partir del día de la fecha, pueden pasar por la Caja de Fondos provinciales con objeto de hacer efectivo el importe del premio de cobranza que les corresponde percibir.

Al propio tiempo se les hace saber que, siendo preciso liquidar definitivamente este servicio, deben ultimar las incidencias pendientes a la mayor brevedad.

Burgos 14 de febrero de 1941.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de requerimiento.

En este Juzgado de primera instancia de Burgos pende cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia Territorial de esta capital, dimanante del recurso de apelación contra la sentencia dictada por este Juzgado en los autos de la quiebra de D. Sinforiano Arasti Ozcoz, vecino que fué de esta Capital, y en el incidente de calificación de tal quiebra, habiéndose dictado por la Sala de lo Civil de dicha Audiencia la providencia que, en su parte necesaria, dice: «en virtud del fallecimiento del demandante y apelante Sr. Arasti, se tiene por terminada la gestión del Procurador Sr. Maroto, como representante de dicho litigante en los presentes autos, y con suspensión de la vista, cítese a los herederos o causahabientes de meritado finado, para que en el plazo de un mes, se personen en este recurso de apelación, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, a cuyo efecto se librará carta-orden al Juez de primera instancia de esta Capital».

Y en su virtud, para que sirva de citación y requerimiento a dichos herederos o causahabientes, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 14 de febrero de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario que se sigue con el número 50 de este año, sobre hurto de sesenta y siete liras, en su mayoría limatones, a D. Virgilio Mazuelas Royo, vecino de esta capital, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el B. O. de esta provincia, a una compañía italiana ambulante, que va provista de camiones de tracción mecánica y remolques, la cual estuvo en esta capital del 7 al 11 del actual, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en este periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles la oportuna declaración, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Burgos a 15 de febrero de 1941.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Clasificación y Revisión de Burgos

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

CIRCULAR

Por Decreto de 23 de enero último, publicado en el «Diario Oficial», número 29, del Ministerio del Ejército, se dispone lo siguiente:

«La Guerra de Liberación Nacional obligó a que se llamaran a filas, para prestar el servicio militar, a los mozos que se encontraban en la Zona Nacional, comprendidos en varios reemplazos, hasta el de 1941, inclusive.

Una vez terminada la Guerra y reorganizado el Ejército, es también obligado que presten el servicio militar el número de hombres necesarios para cubrir las plantillas de tropa de sus distintos Cuerpos, Unidades y Servicios.

Hasta el año 1942 no están obligados a alistarse los españoles nacidos desde el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1921 que ingresarían en Caja en 1.º de agosto de dicho año 1942 y motivaría que no se pudiera ordenar su incorporación a filas hasta el mes de octubre siguiente, si todas las operaciones del alistamiento tuvieran lugar en las fechas y plazos previstos en el Reglamento de Reclutamiento.

Y siendo de conveniencia nacional que se adelante el alistamiento del citado reemplazo de 1942, por si fuera necesario llamarlo a filas antes de esa fecha, a consecuencia del licenciamiento de otros reemplazos que actualmente se encuentran en ellas, en uso de la autorización que concede el artículo 1.º de la Ley de 8 de agosto último (D. O. número 186), a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo 1.º El alistamiento, rectificación del mismo y clasificación de los alistados que deba efectuarse al comenzar el año 1942 en todos los Ayuntamientos Nacionales y Juntas Consulares de Reclutamiento, se llevará a cabo en el año 1941, con arreglo a lo que dispone el Reglamento de Reclutamiento actualmente vigente y con las modificaciones de plazos que a continuación se expresan.

Artículo 2.º Los Jueces municipales remitirán a los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión, en los meses de febrero y marzo y hasta el último día de este último mes, las relaciones a que hace referencia el artículo 90 del Reglamento.

Artículo 3.º Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas de municipio, en cuya jurisdicción sean vecinos o en aquellas en que tengan su residencia accidental los mozos, con excepción de los que ya están inscriptos en la Armada y que hayan cumplido la edad de 19 años hasta el día 31 de diciembre de 1940, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos, lo más tarde, el día 15 de abril próximo.

Artículo 4.º El día 1.º de abril, las Autoridades municipales publi-

carán el bando previsto en el artículo 89.

Artículo 5.º La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo de abril y el cierre del mismo el segundo domingo de mayo.

Artículo 6.º La clasificación por los Ayuntamientos se efectuará el tercer domingo de mayo.

Artículo 7.º Los Gobernadores Civiles, a propuesta de las Juntas de Clasificación y Revisión, señalarán a cada municipio un día, comprendido entre el 15 de junio al 15 de agosto, para delebrar los juicios de revisión.

Artículo 8.º Las relaciones que se expresan en los artículos 250 y 251 se cursarán el 15 de septiembre.

Artículo 9.º El ingreso en Caja tendrá lugar el 1.º de noviembre.

Artículo 10. Se aplicará el Cuadro de Inutilidades vigente con anterioridad al Decreto-Ley de 27 de julio de 1937 (B. O. número 287), sin más variación que el de quedar anulado el número 1.º del Grupo 3.º que fué modificado por Decreto de 20 de agosto de 1930 (Colección Legislativa, número 293) y (Gaceta, número 233), que subsistirá por lo tanto en la siguiente forma:

Primero. Talla inferior a 154 centímetros.

Artículo 11. Todas las Autoridades y funcionarios que por los preceptos del Reglamento de Reclutamiento han de intervenir en el desempeño de las obligaciones inherentes al alistamiento que se dispone por este Decreto, pondrán el máximo celo para que todas las operaciones tengan lugar en las fechas y plazos que se citan.»

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento por los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, debiendo éstos, con toda urgencia, cumplimentar lo que dispone el artículo 2.º del precedente Decreto.

Burgos 11 de febrero de 1941.—El Teniente Coronel-Presidente, Antonio Arroyo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Padrones de Bureba.

El día 8 de marzo próximo y hora de las once tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario de este Ayuntamiento, la subasta de 10'480 metros cúbicos de pinos a muerte, marcados en el cuartel A, y 1'577 metros cúbicos de leña de los mismos, bajo el tipo de 80'66 pesetas de tasación.

Para tomar parte en la subasta se depositarán en arcas municipales 4'05 pesetas, importe del 5 por 100, y una vez adjudicada, se ampliará al 10 por 100, pagando los gastos de anuncios de subastas y demás.

Padrones de Bureba 11 de marzo de 1941.—El Alcalde, P. O.—El Secretario, Mateo González.